

# Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales 2017-2018

Febrero 2018



La revisión de los informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, y la situación contable-financiera de las organizaciones de observadores electorales está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF). Los dictámenes y las resoluciones resultantes de esas revisiones son sometidas a la aprobación del Consejo General del INE, por conducto de la Comisión de Fiscalización.



# I. Información General

## a) Sobre el financiamiento

De acuerdo a la normativa, el financiamiento puede ser público, privado o mixto; si no hubiera financiamiento público para esta actividad, se entenderá que sólo podrán financiarse por la vía privada de acuerdo a las reglas para ello establecidas:



Ser de aportaciones voluntarias y personales por personas físicas con residencia en el país, monetarias o en especie.



Autofinanciamiento.



Proveniente de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.



## b) Sobre los avisos a la UTF

Las organizaciones de observación electoral deben enviar dos avisos a la UTF:

1

Nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la organización, dentro de los 10 días siguientes a que se haga el registro ante el INE. Si existiera un cambio posterior deberá informarse dentro de los 10 días siguientes a que éste ocurra.

2

Sobre la apertura de la cuenta bancaria con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Fiscalización (RF), dentro de los siguientes 5 días a la firma del contrato respectivo.

El sujeto obligado deberá contar con una dirección de correo electrónico para recibir mensajes, datos y documentos electrónicos.

Art. 285 y 324 del RF



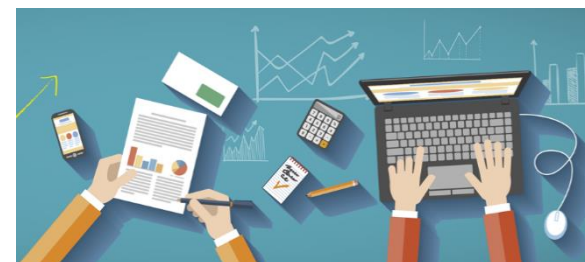
## II. De los ingresos

Contablemente un ingreso se considera como tal en el momento en que se concreta; para los ingresos monetarios en el momento que sean depositados en la cuenta bancaria o cuando se reciba el monto, y para aquéllos en especie, en el momento en que se reciba el bien o servicio aportado.



## Declaratoria de no recepción de financiamiento público

Las organizaciones de observadores en el ámbito federal que hayan obtenido la acreditación del Instituto y que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, deberán presentar un escrito dirigido al Consejo General en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que la organización que representa no tuvo financiamiento público que tenga que ser reportado.



Art. 145 del RF

## Declaratoria de no recepción de tipo alguno de financiamiento

Las organizaciones de observadores que no reciban ningún tipo de financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, podrán presentar un escrito suscrito por el representante legal dirigido al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que tenga que ser reportado.



Art. 271 del RF

- Todo ingreso debe estar soportado con la documentación original, estar reconocido y registrado en la contabilidad.
- Los registros contables deben separar en forma clara los ingresos en especie de aquéllos que reciban en efectivo.
- Todo ingreso en efectivo debe de ser depositado a una cuenta bancaria, misma que debe estar a nombre de la organización receptora.





Para el caso de los ingresos en especie, deberá contar con un contrato con requisitos que establezca la ley civil aplicable y que contenga como mínimo la información siguiente:

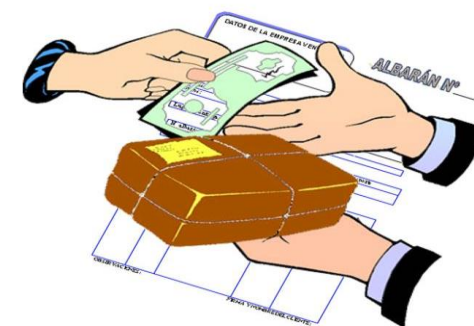
- Datos de identificación del aportante
- Costo de mercado o estimado del mismo.
- Fecha y lugar de entrega.
- Carácter de la aportación.
- Expedir recibo específico de acuerdo al RF.
- Características del bien recibido.



Art. 105 y 107 del RF

## III. De los egresos o gastos

Un gasto/erogación se concreta cuando se pacta, se reciben los bienes o servicios o se paga. El momento contable de su registro es cuando ocurre lo anterior.



Los gastos o erogaciones en que las organizaciones de observadores electorales incurran deberán estar vinculados a las actividades de observación electoral.

Los comprobantes que obtengan por estos gastos deberán:



Estar emitidos a nombre de la organización de observadores, y



Deberán cumplir con los requisitos fiscales (CFDI)



Art. 144 del RF

## Normativa de pagos:

Todo pago que las organizaciones hagan a un proveedor en una sola exhibición, y cuando ésta rebase las 90 UMAS deberá realizarse a través de cualquiera de las dos modalidades siguientes:

1. Cheque nominativo, a nombre de la persona a quien se paga, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o
2. Transferencia electrónica.

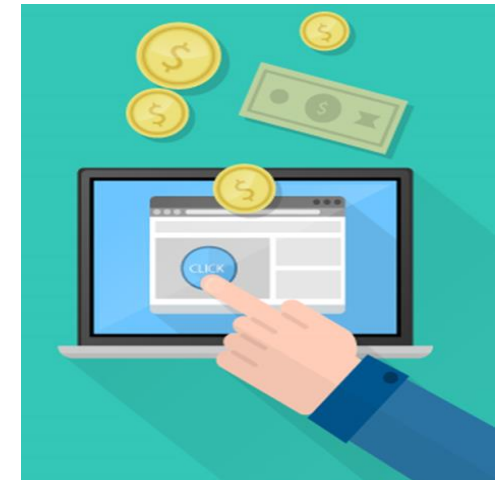


Art. 126 del RF

## Gastos operativos:

Los gastos operativos programados y realizados por las organizaciones de observadores deberán registrarse detallando de manera clara:

- Lugar donde se efectuó la erogación
- Sujeto al que se realizó el pago
- Concepto
- Importe
- Fecha
- Cuenta bancaria o transferencia electrónica, y
- Documentación comprobatoria de cada operación realizada.



## Gastos por servicios personales:

- Pagos de nómina: pago por el concepto de servicios personales mismos que son exclusivamente para el pago de nómina del personal o viáticos.
- Honorarios: pago por concepto de honorarios profesionales o asimilados. Para el pago de honorarios, se deberá de emitir un recibo que contenga lo siguientes datos:
  - Nombre del prestador de servicio profesional
  - RFC
  - Firma
  - Monto del pago
  - Fecha
  - Retención del impuesto sobre la Renta (ISR)
  - El concepto del servicio prestado
  - Periodo en que se realizó el servicio
  - Firma de la persona que autoriza el pago



Art. 129; 132 y 133 del RF

- Viáticos: se pueden realizar en dos modalidades, pago anticipado o reembolso. El pago deberá de depositarse a la cuenta del personal que realice el viajes o a través de cheque de conformidad con lo establecido por el artículo 126 del RF.
- En caso de no poder comprobar lo gastos mediante un CFDI, estos podrán comprobarse a través de una “Bitácora de Gastos Menores” (hasta un 10% del gasto en )



Art. 129; 132 y 133 del RF

### III. De los egresos o gastos

Gastos diversos vinculados a la jornada electoral:

Podrán comprobar gastos por actividades de organización electoral, mediante bitácoras de gastos menores (hasta un 10% del gasto en)



Tramo	Kmts	# Peajes	Total ChS	ChS/Km
La Serena-Santiago	465	7	\$ 12.600	\$ 27,1
Autopistas Stgo		2	\$ 9.400	
Stgo-Frontera	144	2	\$ 2.500	\$ 17,4
Mendoza-Laboulaye	566	5	\$ 1.877	\$ 3,3
Laboulaye-Buenos Aires	490	4	\$ 1.455	\$ 3,0
Autopistas Buenos Aires		4	\$ 1.050	
Colonia-Montevideo	171	2	\$ 2.490	\$ 14,6
Montevideo-Punta del Este	133	2	\$ 2.490	\$ 18,7
Punta del Este-Colonia	304	4	\$ 4.980	\$ 16,4
Buenos Aires - Rosario	309	2	\$ 833	\$ 2,7
Rosario-Cordoba	397	2	\$ 1.056	\$ 2,7
Cordoba-Tucuman	534	2	\$ 669	\$ 1,3
Tucuman-Salta	316	3	\$ 716	\$ 2,3
		<b>Total</b>	<b>\$ 42.114</b>	

Art. 148 del RF



## IV. De los informes

Deberán presentar un informe de ingresos y gastos por el periodo comprendido entre la fecha de registro ante el INE y hasta la conclusión del procedimiento, incluso si es en fecha posterior a la jornada electoral, de conformidad con los avisos o proyectos que la propia organización informe al Instituto.

La presentación del informe se realizará en la Coordinación de Asuntos Internacionales, en los órganos delegacionales del INE o en la Unidad Técnica de Fiscalización.

Arts. 22, numeral 5 y 269, inciso f) del RF



## Contenidos

El informe que se presente a la UTF deberá ser firmado por el representante legal de la organización y deberá contener los siguientes documentos:

- a) Documentación comprobatoria completa de ingresos y egresos de la organización
- b) Estado bancario de la cuenta en que los fondos fueron recibidos y gestionados
- c) Contrato de la cuenta bancaria correspondientes al periodo de revisión
- d) Presentar documentos bancarios que permitan verificar el manejo de la(s) cuenta(s)
- e) Si es el caso, la evidencia de cancelación de la cuenta sujeta a revisión.
- f) Integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se precise fecha, nombre de proveedor, concepto e importe del gasto reportado.
- g) Presentar los avisos descritos en el numeral 1, del artículo 285 del RF

Arts. 268; 269 y 270 del RF

## V. De los plazos

Sujeto obligado	Jornada Electoral	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		<b>30 días</b>	<b>20 días</b>	<b>10 días</b>	<b>9 días</b>	<b>3 días</b>	<b>3 días</b>	<b>3 días</b>
<b>Observadores</b>	1 julio de 2018	31 de julio de 2018	20 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018	8 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018	15 de septiembre de 2018	18 de septiembre 2018

Art. 217 LGIPE, 10 y 288 del RF.



**¡GRACIAS!**  
**carlos.moralesd@ine.mx**